



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO**:

- I. Que el día diez de enero de dos mil veinticuatro, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cuatro (004-2024)**, presentada por el ciudadano _____, en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
 - **Copia del contrato firmado entre el ministerio y la empresa Dongbu Corp, para la ‘Construcción de Viaducto y Ampliación de Carretera CA01W (Tramo Los Chorros), entre autopista Monseñor Romero y CA01W; municipio de Santa Tecla, Colón y San Juan Opico, departamento La Libertad.**
 - **Copia del contrato firmado entre el ministerio y la empresa ganadora que supervisará para la ‘Construcción de Viaducto y Ampliación de Carretera CA01W (Tramo Los Chorros), entre autopista Monseñor Romero y CA01W; municipio de Santa Tecla, Colón y San Juan Opico, departamento La Libertad.**
 - **Copia del contrato firmado entre el ministerio y la empresa consultora Dohwa Engineering Co., referente al proyecto ‘Construcción de Viaducto y Ampliación de Carretera CA01W (tramo Los Chorros), entre autopista Monseñor Romero y CA01W; municipio de Santa Tecla, Colón y San Juan Opico, departamento La Libertad.**
 - **Listado de empresa, junto con sus ofertas económicas y técnicas, que participaron en el proceso de licitación para la construcción y supervisión del proyecto ‘Construcción de Viaducto y Ampliación de Carretera CA01W (tramo Los Chorros), entre autopista Monseñor Romero y CA01W; municipio de Santa Tecla, Colón y San Juan Opico, departamento La Libertad.**
 - **Copia de la nota MOPT-VMOP-DPOP-SGA-822/2022, con fecha 4 de octubre 2022”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP,



por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas en la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** y a la **Unidad de Compras Públicas del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano **la Dirección de Planificación de la Obra Pública**, respondió a través de una nota de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, entre otros aspectos lo siguiente:
- “En relación a solicitud No. 004-2024 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita:
- copia del contrato firmado entre el Ministerio y la empresa Dongbu Corp, para la ‘Construcción de Viaducto y Ampliación de Carretera CA01W (tramo Los Chorros), entre autopista Monseñor Romero y CA01W; municipio de Santa Tecla, Colón y San Juan Opico, departamento La Libertad’.
 - copia del contrato firmado entre el Ministerio y la Empresa ganadora que supervisará para la ‘Construcción de Viaducto y Ampliación de Carretera CA01W (tramo Los Chorros), entre autopista Monseñor Romero y CA01W; municipio de Santa Tecla, Colón y San Juan Opico, departamento La Libertad.
 - copia del contrato firmado entre el Ministerio y la Empresa Consultora Dohwa Engineering Co., referente al proyecto ‘Construcción de Viaducto y Ampliación de Carretera CA01W (tramo Los Chorros), entre Autopista Monseñor Romero y CA01W; municipio de Santa Tecla, Colón y San Juan Opico, departamento La Libertad.

-listado de empresa, junto con sus ofertas económicas y técnicas, que participaron en el proceso de licitación para la construcción y supervisión del proyecto 'Construcción de Viaducto y Ampliación de Carretera CA01W (tramo Los Chorros), entre autopista Monseñor Romero y CA01W; municipio de Santa Tecla, Colón y San Juan Opico, departamento La Libertad.

-copia de la nota MOPT-VMOP-DPOP-SGA-822/2022, con fecha 4 de octubre 2022.

Al respecto, la Subdirección Técnica (ST) y la Subdirección de Gestión Ambiental (SGA) de esta Dirección informan que el proyecto denominado Construcción de Viaducto y Ampliación de Carretera CA01W (Tramo Los Chorros), entre Autopista Monseñor Romero y CA01W; Municipios de Santa Tecla, Colón y San Juan Opico, Departamento de La Libertad, forma parte de la Declaratoria de Reserva de este Ministerio en el siguiente apartado: 'Toda la información relacionada con estudios, diseños, contratación y ejecución del proyectos denominado 'Construcción de Viaducto y Ampliación de Carretera CA01W (Tramo Los Chorros), entre Autopista Monseñor romero y CA01W; Municipios de Santa Tecla, Colón y San Juan Opico, Departamento de La Libertad', desde el 05 de enero de 2024. Por lo que no es posible brindar la información solicitada".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

VIII. Mientras que, la **Unidad de Compras Públicas** indicó mediante memorando con referencia MOPT-UCP-023/2024, de fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, entre otros aspectos, lo siguiente:

"En seguimiento a la solicitud de información número 04-2024, referente a documentos de viaducto Los Chorros, en donde el solicitante requiere la siguiente información:

- COPIA DEL CONTRATO FIRMADO ENTRE EL MINISTERIO Y LA EMPRESA DONGBU CORP, PARA LA 'CONSTRUCCIÓN DE VIADUCTO Y AMPLIACIÓN DE CARRETERA CA01W (TRAMO LOS CHORROS), ENTRE AUTOPISTA MONSEÑOR ROMERO Y CA01W; MUNICIPIO DE SANTA TECLA, COLÓN Y SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.
- COPIA DEL CONTRATO FIRMADO ENTRE EL MINISTERIO Y LA EMPRESA GANADORA QUE SUPERVISARÁ PARA LA 'CONSTRUCCIÓN DE VIADUCTO Y AMPLIACIÓN DE CARRETERA CAOI W (TRAMO LOS CHORROS), ENTRE AUTOPISTA MONSEÑOR ROMERO Y CA01W; MUNICIPIO DE SANTA TECLA, COLÓN Y SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, - COPIA DEL CONTRATO FIRMADO ENTRE EL MINISTERIO Y LA EMPRESA CONSULTORA DOHWA ENGINEERING CO., REFERENTE AL PROYECTO 'CONSTRUCCIÓN DE VIADUCTO Y AMPLIACIÓN DE CARRETERA CA01W (TRAMO LOS CHORROS), ENTRE AUTOPISTA



MONSEÑOR ROMERO Y CA01W; MUNICIPIO DE SANTA TECLA, COLÓN Y SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.

• LISTADO DE EMPRESA, JUNTO CON SUS OFERTAS ECONÓMICAS Y TÉCNICAS, QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO ‘CONSTRUCCIÓN DE VIADUCTO Y AMPLIACIÓN DE CARRETERA CA01W (TRAMO LOS CHORROS), ENTRE AUTOPISTA MONSEÑOR ROMERO Y CA01W; MUNICIPIO DE SANTA TECLA, COLÓN Y SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.

En respuesta a lo solicitado, no es posible la entrega por estar clasificada como información reservada de la siguiente manera: ‘Toda la información relacionada con estudios diseños contratación y ejecución del proyecto, denominado ‘Construcción de viaducto y ampliación de carretera CA01W; Municipios de Santa Tecla, Colon y San Juan Opico, Departamento de la Libertad’, desde el 05 de enero del 2024”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por la Unidad de Compras Públicas.

IX. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al peticionario que la presente solicitud de acceso a la información se ingresó y se tramitó, porque llenó los requisitos de forma y de fondo en los términos que ya se hizo mención. Además, se indica que la información solicitada se encuentra reservada en este ministerio; es decir, la información referente al proyecto: “Construcción de viaducto y ampliación de tramo Los Chorros”. Dicha información está reservada de la siguiente forma: **“Toda la información relacionada con estudios, diseños, contratación y ejecución del proyecto denominado ‘Construcción de Viaducto y Ampliación de Carretera CA01W (Tramo Los Chorros), entre Autopista Monseñor Romero y CA01W; Municipio de Santa Tecla, Colón y San Juan Opico, Departamento de La Libertad’”**, desde el 5 de enero de 2024, por un plazo de 3 años.

En ese sentido, es pertinente hacer la siguientes consideraciones y valoraciones jurídicas:

a) Esta UAIP, como toda entidad pública responsable, al analizar la información requerida, verificó y consultó a las respectivas unidades administrativas de esta cartera de Estado, y tanto la Dirección de Planificación de la Obra Públicas, como la Unidad de Compras Públicas, al emitir las correspondientes respuestas, indicaron que la información solicitada está declarada como Información Reservada en esta institución.

Por lo que cualquier información y/o documento que tiene relación con la reserva que está descrita como: **“Toda la información relacionada con estudios, diseños, contratación y ejecución del proyecto**

denominado **‘Construcción de Viaducto y Ampliación de Carretera CA01W (Tramo Los Chorros), entre Autopista Monseñor Romero y CA01W; Municipio de Santa Tecla, Colón y San Juan Opico, Departamento de La Libertad’**”, se mantiene en reserva en el MOP y, por tal motivo, dicha información no puede exponerse ni divulgarse públicamente mientras se encuentre clasificada como reservada en esta institución.

- b) Dicha declaratoria de reserva es total, por un plazo de tres años. En tal sentido, se reitera que cualquier documento relativo a: **“Toda la información relacionada con estudios, diseños, contratación y ejecución del proyecto denominado ‘Construcción de Viaducto y Ampliación de Carretera CA01W (Tramo Los Chorros), entre Autopista Monseñor Romero y CA01W; Municipio de Santa Tecla, Colón y San Juan Opico, Departamento de La Libertad’”** tiene una reserva vigente desde el cinco de enero de dos mil veinticuatro. Los parámetros legales, sobre los cuales el titular de esta institución fundamentó dicha reserva, son los que establece la LAIP en el **artículo 19 letra g): “La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o procesos administrativos en curso”**.

De esta manera, y de acuerdo a su criterio jurídico, con dicha reserva se garantiza que los procesos en mención continúen tramitándose en debida y legal forma; es decir, que se pretende dar cumplimiento al principio de brindar seguridad jurídica a los actos y/o diligencias jurídicas y administrativas que se ejecutan en este Ministerio. En este sentido, se reitera que en caso que dicha información se divulgue, el daño sería mayor para los intereses del Estado, que el daño que podría crearse al interés público, por no revelar dicha información.

- c) En ese orden de ideas, la Unidad de Acceso a la Información Pública, considerando que la información requerida por el ciudadano a la fecha se encuentra clasificada como Información Reservada en esta entidad pública, tal como lo ha manifestado la Dirección de Planificación de la Obra Pública y la Unidad de Compras Públicas, y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 6, 18, 86 inc.3 de la Constitución de la República y artículos 4 letra “a”, 6 letra “e”, 19 letra “g”, 7, 71 y 72 de la LAIP; estima que no es pertinente entregar la información en mención y que es relativa a la documentación y/o procesos en referencia. Ya que la referida reserva de la información es justificada, porque llena los estándares legales prescritos en la LAIP y en la Constitución de la República, en el sentido que existe un acto administrativo previo; es decir, que hay una reserva de información en este Ministerio concerniente a la información solicitada. Que es legal porque la reserva de la referida información encuadra dentro de los requisitos previstos en la LAIP. Es razonable, porque dicha reserva de la información está fundamentada en un interés público jurídicamente protegido. Y es temporal, ya que tiene una fecha de haber sido declarada como información reservada y un plazo de finalización, el cual es de tres años.

No se omite manifestar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la LAIP: “Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales”.

- d) Así mismo, se hace del conocimiento al solicitante _____ que, en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículo 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por _____
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario _____ las respuestas elaboradas y remitidas por la Dirección de Planificación de la Obra Pública y por la Unidad de Compras Públicas.
- c) **Hágase saber** al peticionario que todo documento relativo a: **“Toda la información relacionada con estudios, diseños, contratación y ejecución del proyecto denominado ‘Construcción de Viaducto y Ampliación de Carretera CA01W (Tramo Los Chorros), entre Autopista Monseñor Romero y CA01W; Municipio de Santa Tecla, Colón y San Juan Opico, Departamento de La Libertad’”**, se encuentra reservada en esta entidad pública de acuerdo a los parámetros legales establecidos en los arts. 19 letra “g”, 20, 21 de la LAIP. Por lo que, a la fecha, no es posible hacer la entrega de la misma.
- d) **Infórmese** que, de acuerdo al artículo 26 de la LAIP: “Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales”.
- e) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos



Oficial de Información